Señores,
GOULDEN SAS,
NIT 901.254.734-6
REP. LEGAL JAVID BETANCOURT NARVAEZ,
C.C.73.205.665
TEL: 3124491868
CORREO GOULDENSAS@GMAIL.COM

REF: PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-DAL-022-2023.

En mi condición de Directora Logística de la Gobernación de Bolívar, nombrada mediante Decreto 381 de agosto de 2022 y en ejercicio de las facultades legales y en especial las otorgadas mediante el Decreto Nro. 159 del 20 de abril de 2021 en materia contractual y dando cumplimiento las normas del Decreto 1082 de 2015, modificados y adicionados por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 y en concordancia con el artículo 2 de la Ley 1150 y el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, se le informa que verificado los requisitos habilitantes y la admisión del valor de la propuesta presentada dentro del proceso de Invitación Pública No**. MC-DAL-022-2023,** se acepta expresa e incondicionalmente su Oferta, la cual, junto con la presente Comunicación y el documento de Invitación Pública del proceso constituyen para todos los efectos el Contrato, el que se regirá además por las siguientes estipulaciones, características y condiciones:

CONTRATANTE:	**DEPARTAMENTO DE BOLIVAR**
CONTRATISTA:	**GOULDEN SAS**
NIT.	**901.254.734-6**
OBJETO:	**CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE CIELO RASO, PISO, PLAZA GENERAL Y REINSTALACION DE MODULARES EN EL CAD DE LA GOBERNACION DE BOLIVAR**
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	LAS ESPACIFICACIONES TECNICAS ESTABLECIDAS EN LA INVITACION PUBLICA Y LA OFERTA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA.

ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD
TRAZADO Y REPLANTEO	M2	200,00
TRASCIEGO ARENA – GRAVILLA	M3	166,54
TRASCIEGO CEMENTO GRIS 50 KG	UND	990,00
DESCABECE TUBERIA AGUAS LLUVIAS Ø4" (MANTENIMIENTO DE PLACA DE CONCRETO, CORTE TUBERIA A.LL Ø4", RESANE PLACA, IMPER. PLACA)	UND	178,00
PLANTILLAS + PORCELANATO MANTENIMIENTO PISOS EN PORCELANATTO	M2	385,92
MANTENIMIENTO DE ENCHAPES BAÑO DESPACHO + DESMONTE MUEBLE LAVAMANOS EN MARMOL	GL	2,00
TRASCIEGO ROLLOS MANTO IMPERMEABILIZACION 2,5 MM.	UN	650,48
TRASCIEGO DE ESCOMBROS (DEMOLICION)	M3	19,30
RETIRO DE ESCOMBROS	M3	195,38
TRASCIEGO DE CAJAS DE PORCELANATO	CAJA	257,00
TRASCIEGO DE PEGENTE DE PORCELANATO	UN	184,00
LIMPIEZA GENERAL AREAS DE TRABAJO	JR	340,00
DESMONTE DE CIELORASOS + TRASCIEGO DE MATERIAL SOBRANTRE	M2	326,00
DESMONTE DE MARCO Y PUERTAS.	UN	32,00
DESMONTE MANTO DE IMPERMEABILIZACION	M2	4.320,44
TRASCIEGO MANTO DESMONTADO AZOTEAS A NIVEL 1	M2	4.320,44

	<table><tr><td>LIMPIEZA VIGA CANAL **(VOLADIZO)** 9no. PISO / FACHADA ANCHO=0,30 MT. - PROF.=0,20 MT.</td><td>ML</td><td>56,00</td></tr><tr><td>RETIRO DE MACETAS AZOTEA DERECHA 9no. PISO.</td><td>UND</td><td>90,00</td></tr><tr><td>MANTENIMIENTO DE PLAZAS N.1 (LAVADO A MAQ. + APLI. A. NITRICO + APLI. HIDROFUGO)</td><td>M2</td><td>5.758,00</td></tr><tr><td>DESMONTE Y REINSTALACION DE MUEBLES DE OFICINAS MODULARES</td><td>UND</td><td>38,00</td></tr><tr><td>DESMONTE Y REINSTALACION DE CORTINAS VERTICALES</td><td>UND</td><td>6,00</td></tr></table>
VALOR	El valor del contrato es hasta por la suma de: **($ 93.960.104,00) NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL CIENTO CUATRO PESOS MCTE** incluido IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. de conformidad con los valores unitarios ofertados por el contratista. Las erogaciones que se causen con la ejecución del presente contrato cuentan con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nº.14 del 13 de ENERO de 2023.
FORMA DE PAGO	Departamento, cancelara al contratista, el valor de contrato en un solo pago, una vez ejecute el objeto contractual y finalizado el contrato, con la presentación de la factura en donde se discrimine los suministros realizados en el periodo facturado, soportados con su respectivo certificado de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, junto con el lleno de los requisitos y documentos legales conducentes para el pago, una vez recibida toda la documentación necesaria para legalizar la cuenta, la Tesorería de la Gobernación de Bolívar, realizara el correspondiente trámite para el pago de las mismas. El CONTRATISTA deberá acompañar la respectiva cuenta de cobro, el acta de certificación de servicios prestados suscrita por el Interventor del contrato, certificado de paz y salvo del cumplimiento de las obligaciones parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA), para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el informe mensual del servicio prestado, de acuerdo a lo requerido en el contrato El CONTRATISTA indicara en la facturación que régimen tributario lo regula y deberá realizar el pago de los impuestos departamentales, para la presentación de la cuenta de cobro del pago del contrato. A manera informativa se señala que dentro de los impuestos a pagar se encuentran: ESTAMPILLA PRODESARROLLO: 2% sobre el valor del contrato ESTAMPILLA PROCULTURA: 2% sobre el valor del contrato ESTAMPILLA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA: 1% sobre el valor del contrato ESTAMPILLA CONTRIBUCIÓN: 1% sobre el valor del contrato ESTAMPILLA PROANCIANATO: 2% sobre el valor del contrato. TASA PRO-DEPORTE Y RECREACION 2.5% **OTROS MARCO TRIBUTARIO NACIONAL APLICABLES** • **IVA:** En la propuesta económica el oferente debe discriminar con exactitud el precio correspondiente a los bienes y servicios objeto de la oferta y el valor del impuesto sobre las ventas que afecte la misma. En caso de que el oferente no discrimine el Impuesto a las ventas, y el valor de los bienes ofrecidos causen dicho impuesto **LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR** lo considerará incluido en el valor de la oferta, **CUANDO EL PRODUCTO O BIEN NO ESTE EXCLUIDO**. • **RETENCIÓN EN LA FUENTE:** Se practicarán las retenciones a este contrato, en las tasas señaladas por las tablas oficiales de la ley que la reglamenta.

PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato, atendiendo la naturaleza del servicio, será hasta el 31 de diciembre de 2023 o hasta agotarse el presupuesto asignado para esta contratación, lo primero que ocurra. Contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo, esto es, suscripción del contrato por la partes en la Plataforma Secop II y expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía única de cumplimiento. El supervisor del contrato coordinara junto con el contratista el plazo para la prestación del servicio contratado y el cumplimiento de las obligación del contratista y en caso existir incumplimiento hará las recomendaciones a la entidad contratante para que adopte las medidas pertinentes en aras de preservar la finalidad de la contratación como servicio público y el patrimonio público frente a cualquier afrenta.
OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	El contratista en desarrollo del objeto contractual se obliga a lo siguiente: a) Dar cumplimiento estricto a las especificaciones requeridas en el contrato y su estudio previo, el alcance de su objeto y con las normas de calidad de este tipo de servicio. b) Ejecutar el objeto del contrato por su cuenta y riesgo, asumiendo todas las implicaciones que se requieran para el buen desarrollo del mismo. c) Mantener fijos los precios ofrecidos durante la ejecución del contrato. d) Cumplir con los compromisos adquiridos con la presentación de la oferta. e) Acatar las órdenes del supervisor, darle relevancia a la puntualidad y oportunidad. f) Sufragar los gastos que se ocasionen por razón del perfeccionamiento, legalización y ejecución del presente Contrato, entre estos, pago de impuestos, entrega de los bienes objeto del contrato, etc. g) Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato. h) Guardar la reserva que se requiera de la información que maneje en virtud del contrato. i) El proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral (certificados o documentos que acrediten encontrarse al día con el pago de aportes a salud, pensiones y riesgos laborales). Así como los propios del SENA, ICBF y LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, cuando corresponda. j) Las demás inherentes y conexas que se desprendan del objeto contractual
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA	**a)** Entregar bienes y/o servicios que se encuentran relacionados en el estudio previo de acuerdo a las características exigidas y ofertadas. **b)** Garantizar que los elementos entregados cumplan con los estándares de cantidad y calidad dados para cada producto. **c)** Brindar garantía y soporte de 1 año. **d)** Cumplir con el objeto contratado. **e)** Asumir los costos de transporte y medios para cumplir con la entrega. **f)** Presentar junto con la factura o cuenta de cobro los soportes exigidos. **g)** Mantener fijo el precio ofrecido en la propuesta durante la ejecución del contrato. **h)** Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al supervisor del contrato. **i)** Cuando el supervisor del contrato lo solicite, en cualquier tiempo y durante la ejecución del contrato, allegar las certificaciones expedidas por el revisor fiscal o representante legal, según el caso, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes. además, se debe aportar del revisor fiscal la copia de la cedula y tarjeta profesional. **j)** Presentar dentro de la propuesta del oferente las acciones a realizar para cumplir con los Requisitos de Calidad descritos en el numeral 3.1 DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO, del presente proceso de selección. **k)** Certificado soporte y apoyo técnico. **l)** Mantener fijos los precios ofrecidos durante la ejecución del contrato. **m)** Sufragar todos los gastos de perfeccionamiento y legalización del presente contrato. **n)** Aportar las garantías requeridas con los cubrimientos y vigencia que amparen la ejecucióndel contrato. **o)** Todas las demás obligaciones que le sean inherentes y conexas al objeto contractual

<table>
<tr><td>OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR:</td><td>1) Adelantar los trámites y cumplir con los requisitos para la ejecución del contrato.
2) Realizar la Supervisión del contrato.
3) Realizar los pagos con el que se obliga en calidad de contratante.
4) Suscribir la correspondiente acta de liquidación a la terminación del contrato de conformidad con las normas vigentes.
5) Las demás relacionadas con el objeto y naturaleza del presente contrato y garantice el cabal y oportuno cumplimiento del contrato, de acuerdo con las normas vigentes y concordantes.</td></tr>
<tr><td>GARANTIAS</td><td>Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista debe presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los UN (01) DÍA hábilsiguientes contados a partir de la aceptación de la oferta y esta requerirá la aprobación dela entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:
<table>
<tr><th>Característica</th><th colspan="3">Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td colspan="3">Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td colspan="3">DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR identificada con NIT 890480059-1.</td></tr>
<tr><td rowspan="4">Amparos, vigencia y valores asgudos</td><td>Amparo</td><td>Vigencia</td><td>Valor Asegurado</td></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penalpecuniaria que se le impongan</td><td>Por el término de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más.</td><td>Diez por ciento (10%) del Valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio: nacional para la ejecución del contrato</td><td>Con una vigencia igual al término de duración del contrato y tres (3) años más.</td><td>Cinco por ciento (5%)del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Con una vigencia igual al plazo del mismo, el término señalado por el ofertante en su propuesta en relación con la garantía de calidad y cuatro (4) meses más</td><td>20% del valor totaldel contrato</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Tomador</td><td colspan="3">Para las personas jurídicas: la garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documentose exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera.</td></tr>
<tr><td colspan="3">No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td></td><td>consorcio, se debe incluir su razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</td></tr>
<tr><td></td><td>Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienespara todos los efectos serán los otorgantes de esta.</td></tr>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td rowspan="4">Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato</td></tr>
<tr><td>• Objeto del contrato</td></tr>
<tr><td>• Firma del representante legal del contratista</td></tr>
<tr><td>• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej.Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>
El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se reduzca por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. No restablecer la garantía, no adicionarla o prorrogarla, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.</td></tr>
<tr><td>INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA</td><td>El contratista es independiente de la entidad y, en consecuencia, el contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.</td></tr>
<tr><td>INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA</td><td>El contratista ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del proceso de contratación. Entre el contratista, el personal que éste contrate y la entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el contratista debe verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

El contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. La entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del contratista. La entidad podrá exigir al contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, éste no cumpla con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de las labores subcontratadas.</td></tr>
<tr><td>CESIÓN</td><td>El contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la entidad, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.</td></tr>
<tr><td>LIQUIDACIÓN</td><td>El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será del definido en el Estatuto de Contratación de la Administración Pública.

Para la liquidación se exigirá al contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes</td></tr>
</table>

	no llegan a ningún acuerdo, la entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previstopor el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayansido respondidas por la entidad con anterioridad a la liquidación.
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y la entidad con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partespara buscar un arreglo directo, en un término no mayor a **QUINCE (15)** días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique al menos someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.
OTRAS ESTIPULACIONES	**MULTAS** Se causarán multas equivalentes a 5 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al 5% del valor del contrato. Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas: **Causales:** 1. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 18, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas. 2. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite al supervisor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2 del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del interventor. 3. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada. 4. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a 5salarios mínimos diarios legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación. **Parágrafo 1.** Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. **Parágrafo 2.** En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato. **Parágrafo 3.** El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

	Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas. **Parágrafo 5.** Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato. **Parágrafo 6.** El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas. **CLÁUSULA PENAL** Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios. En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios. **Parágrafo 1.** El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista. **Parágrafo 2.** El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto. **Parágrafo 3.** Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.
SUPERVISOR	La vigilancia y coordinación de la realización del objeto Contractual deberá hacerse a través de un funcionario designado para tal efecto, quien tendrá a su cargo vigilar el desarrollo de las actividades estipuladas en el Contrato, teniendo en cuenta el objeto de este y las disposiciones que la regulen; y en este caso, La supervisión, la ejercerá **LA DIRECCION ADMINISTRATIVA DE LOGISTICA,** a través del funcionario **JOSE VEFRGARA MARTINEZ**, cuyo Cargo corresponde a **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** de la **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA LOGÍSTICA**. Dentro de las funciones principales del funcionario de vigilancia y coordinación están las de: **1)** Realizar vigilancia, control y seguimiento a las actividades contenidas en el objeto del Contrato. **2)** Revisar y Avalar los informes. **3)** Revisar y aprobar las cuentas que presente el contratista de acuerdo con lo estipulado en la futura Carta de aceptación y en la invitación pública. **4)** Proyectar y firmar el acta de inicio, y liquidación final del contrato y, **5)** Las demás acciones que correspondan al ejercicio propio de las funciones de encomendadas. El presente estudio se elaboró de conformidad con lo señalado en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y lo dispuesto en la Ley 80 de 1993.

Que, con la publicación de esta comunicación en el **SECOP II**, la empresa **GOULDEN SAS,** identificado con nit 901.254.734-6 , representado legalmente por **JAVID BETANCOURT NARVAEZ**, C.C.73.205.665**,** se entiende notificado de la aceptación de su oferta.

Para todos los efectos a que haya lugar, se entiende que esta Carta de Aceptación implica que con Usted ha quedado celebrado el contrato para el "**CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE CIELO RASO, PISO, PLAZA GENERAL Y REINSTALACION DE MODULARES EN EL CAD DE LA GOBERNACION DE BOLIVAR",** el cual, a partir de la fecha, queda numerado de la siguiente manera: **MC-DAL-022-2023, por valor de ($ 93.960.104,00) NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL CIENTO CUATRO PESOS MCTE**

Usted deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones de la Invitación Publicada y con los ofrecimientos formulados en su propuesta.

Dado en Turbaco- Bolívar, a los 04 días del mes de octubre de 2023.

KAREN ROCIO MATOREL BELLO
Directora de Logística

ISBETH BABILONIA HERNANDEZ
Asesor Jurídico Externo
Proyecto